

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13689.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-216-B-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9375 crea el Registro Único de Nombres para calles y espacios públicos de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de canalizar la participación de los vecinos en forma individual o a través de comisiones vecinales u otras instituciones intermedias, en la designación de calles, plazas o espacios públicos, de sus barrios.-

Que, asimismo, dicha normativa estableció un determinado procedimiento para designar los nombres de los espacios públicos.-

Que por uso y costumbre, para la aprobación de una identificación, se espera la opinión de la Comisión Vecinal del barrio a la que pertenece la calle o el espacio verde.-

Que en la actualidad muchos Expedientes se encuentran parados por no tener la respuesta de las comisiones vecinales respecto a la propuesta.-

Que, con el objetivo de mantener intacta la participación y opinión de las comisiones vecinal y para acelerar los tiempos que surgen de la misma necesidad y pedido de los vecinos, se trata de poner un lapso de tiempo para que la comisión vecinal emita la opinión.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2017, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2017, el día 06 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2017, celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** MODIFÍCASE el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 9375, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 5°):** Previo a la sanción de la Ordenanza que fije la denominación de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención al Registro Único de Nombres, a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. Asimismo, se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales, a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido; y a los demás organismos competentes del Órgano Ejecutivo Municipal que deban dictaminar al respecto. Finalmente se deberá

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponda y se podrá solicitar opinión de las instituciones oficiales y/o privadas que puedan asesorar sobre el particular.

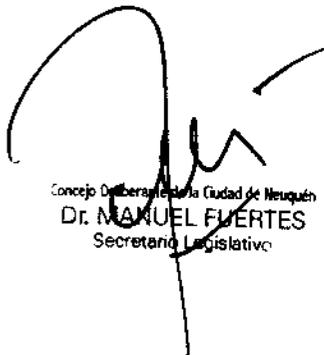
Las sociedades vecinales tendrán un lapso de 30 días corridos para emitir su opinión, pasado este tiempo quedará tácitamente avalada la propuesta".-

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-216-B-2017).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13689 / 2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD. 216-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2153  
Fecha 20 / 10 / 2017